



Tegucigalpa, M.D.C.

14 de octubre de 2024

CIRCULAR DGP-009-2024

PARA: Titulares de las Secretarías de Estado, Órganos Desconcentrados, Instituciones Descentralizadas y demás Instituciones del Sector Público

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), en el marco de la implementación del Presupuesto Base Cero, proceso que con el apoyo y asistencia técnica del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se ha ido realizando gradualmente desde la gestión 2022, informa lo siguiente:

- El registro en el SIAFI de los momentos del gasto (precompromiso, compromiso y devengado) se debe enmarcar en la normativa establecida (Ley Orgánica del Presupuesto, su Reglamento, Normas Técnicas del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal, 2024 y otras normativas).
- Se ha incluido en el documento del gasto F-01 ajustes a los elementos siguientes:
 - Consulta al usuario si cuenta con la documentación de respaldo correspondiente a los momentos de gasto que efectuara.
 - Solicitud de remisión de la documentación respaldo del F01 al correo calidadg_dgp@sefin.gob.hn
- En los casos que se identifique que la documentación remitida sea inconsistente, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) remitirá al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), los casos de incumplimiento y/o violaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 62-2023.

Los ajustes correspondientes al SIAFI estarán implementados a partir del 14 de octubre del año en curso. Esta Secretaría de Estado tiene el firme compromiso de mejorar la calidad de la información, evitar las disfunciones en los actos de devengamiento generando disponibilidades financieras en bancos privados o estatales para años posteriores al ejercicio fiscal y debilitando la caja única de la Tesorería General de la República.





Asimismo, por medio de la presente se convoca a un taller de socialización sobre los requerimientos legales exigibles en el proceso de ejecución del gasto, el cual se desarrollará en el período comprendido del martes 22 al viernes 25 de octubre en las instalaciones de esta Secretaría de Estado en horario de 9:30am - 12:00m. (según calendario adjunto).

Es obligatoria la asistencia de las autoridades de la Dirección General de Presupuesto, Gerencia Administrativa y un designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, siendo un máximo de 3 personas por institución.

Atentamente,


CHRISTIAN DUARTE
Secretario de Estado



VL/cma

ANEXO CIRCULAR DGP-009-2024

15 DE OCTUBRE	
Código	Institución
22	Fondo Hondureño de Inversión Social
28	Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal
30	Secretaría de la Presidencia
40	Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización
41	Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales
50	Secretaría de Educación*
70	Secretaría de Seguridad
72	Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales
80	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
90	Secretaría de Defensa Nacional
100	Secretaría de Finanzas
130	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
140	Secretaría de Agricultura y Ganadería
150	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
170	Secretaría de Turismo
290	Secretaría de Desarrollo Económico
300	Secretaría de Derechos Humanos
310	Secretaría de Energía
406	Secretaría de Asuntos de la Mujer
407	Secretaría para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos
408	Secretaría de Planificación Estratégica
409	Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción
410	Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras
411	Secretaría de Infraestructura y Transporte
412	Secretaría de Desarrollo Social
413	Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación
414	Dirección de Gestión por Resultados
415	Programa de la Red Solidaria
416	Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento
417	Programa de Acción Solidaria
418	Administración Nacional de Servicio Civil
419	Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
420	Comisión Nacional del Ferrocarril Interoceánico

*De forma virtual por la tarde

Institución piloto

16 DE OCTUBRE

Código	Institución
24	Instituto de la Propiedad
25	Programa Nac. de Prevención Rehabilitación y Reinsercion Soc
26	Instituto Nacional de la Juventud
32	Instituto de Acceso a la Información Pública
33	Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos
35	Instituto Hondureño de Geología y Minas
37	Servicio de Administración de Rentas
39	Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios
42	Cuerpo de Bomberos de Honduras
43	Empresa Nacional de Artes Gráficas
44	Instituto Nacional Penitenciario
45	Instituto Nacional de Migración
46	Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores
51	Centro Nacional de Educación para el Trabajo
60	Secretaría de Salud*
61	Ente Regulador de Servicios de Agua Potable y Saneamiento
62	Agencia de Regulación Sanitaria
91	Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil
101	Comisión Nacional de Telecomunicaciones
102	Comis Administradora Zona Libre Turística Islas de la Bahía*
104	Dirección Nacional de Bienes del Estado
121	Dirección General de la Marina Mercante
123	Instituto Hondureño de Transporte Terrestre
141	Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria
144	Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible
145	Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
153	Comisión Reguladora de Energía Eléctrica
161	Centro de la Cultura Garinagu de Honduras
243	Dirección Nacional de Parques y Recreación
244	Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer
301	Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas
400	Administración Aduanera de Honduras
404	Dirección General de Cinematografía

*De forma virtual por la tarde

17 DE OCTUBRE

Código	Institución
500	Instituto Nacional Agrario
501	Instituto Hondureño de Turismo
503	Instituto Nacional de Formación Profesional
504	Instituto de Crédito Educativo
505	Instituto Hondureño de Antropología e Historia
506	Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas
507	Inst. Hondureño para Prev. y Trat. del Alcohol., Drog. y Farm.
508	Patronato Nacional de la Infancia
510	Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH)
511	Universidad de Ciencias Forestales*
513	Instituto Nacional de Estadísticas
514	Comisión Para La Defensa Y La Promoción de la Competencia
515	Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación
516	Comité Nac. de Prevenc. Contra Tortura, Tratos Crueles, Inho Deg
601	Instituto Hondureño de Seguridad Social
602	Inst. Nal. de Jubi. y Pen. de los Emp. y Fun. del Poder Ejec.
603	Instituto Nacional de Previsión del Magisterio
604	Instituto de Previsión Militar
605	Ins. de Prev. Soc. de los Emp. de la Univ. Nal. Aut. de Honduras
701	Universidad Nacional Autónoma de Honduras
702	Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán
703	Universidad Nacional de Agricultura*
801	Empresa Nacional de Energía Eléctrica
803	Empresa Nacional Portuaria*
804	Empresa Hondureña de Telecomunicaciones
805	Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
806	Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola
807	Suplidora Nacional de Productos Básicos
808	Ferrocarril Nacional de Honduras
901	Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
902	Banco Central de Honduras
903	Banco Nacional de Desarrollo Agrícola
950	Comisión Nacional de Bancos y Seguros

*De forma virtual por la tarde

establece la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 3.- En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley Orgánica del Presupuesto, deben registrarse todos los ingresos de las instituciones de la Administración Pública por autogestión, transferencias, préstamos, donaciones y preasignaciones del tesoro nacional, categorías que tienen asignados sus respectivos códigos de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios de Fuentes y Organismos de Financiamiento.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto, y el Artículo 7 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, son responsables directos de la gestión financiera institucional, la ejecución presupuestaria y el control del gasto público, las Máximas Autoridades, las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o su equivalente en las dependencias del Sector Público, así como los Funcionarios o Servidores Públicos de las diferentes Unidades Ejecutoras.

ARTÍCULO 4.- El incumplimiento de la presente normativa presupuestaria será sancionado

con multas de tres (3) a treinta (30) salarios mínimos. La Procuraduría General de la República (PGR), es el ente responsable de la aplicación de las multas una vez concluido el procedimiento por responsabilidad civil o administrativa en el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), y sin perjuicio de la responsabilidad penal.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), está facultada para remitir al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), los casos de incumplimiento y/o violaciones a la presente ley.

ARTÍCULO 5.- Para el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2024, son vigentes los Artículos contenidos en el Decreto Legislativo No. 157-2022 del 12 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" número 36,127 en fecha 12 de enero del año 2023, contentivo el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2023, cuya redacción literal se incorpora a este Decreto, de acuerdo al detalle de equivalencia siguiente: